PROPUESTA DE MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1816

Analizada por el Consejo de Escuela de Postgrado con fecha 7 de octubre de 2021, revisada por Subdirección de Programas de Grados Académicos y Dirección Jurídica, nuevamente analizada por Consejo de Escuela y finalmente aprobada en sesión del Consejo de Postgrado del 6 de enero 2022.

CONTEXTO:

La RE N° 1816 fue elaborada por una Comisión del Consejo de la Escuela de Postgrado en cumplimiento del DU 11.180 de 2020 y sus modificaciones, que instruyen a las Facultades e Institutos de la Universidad de Chile a explicitar los criterios y requerimientos para otorgar las rebajas arancelarias establecidas en dicho decreto.

La propuesta fue aprobada por el Consejo de Escuela y luego por el Consejo de Facultad para formalizarse con el control de la Contraloría interna correspondiente con fecha 26 de noviembre de 2020.

Esta Resolución se incorporaba por primera vez, una modalidad distinta de cobro para los Programas de Magíster de la Facultad de Medicina, en la cual se reemplazaba el cobro por anualidades (arancel anual) por el cobro del programa completo (arancel por todo el programa) el cual debe hacerse efectivo cuando el/la estudiante ingresa.

Los Programas de Doctorado mantuvieron su cobro arancelario por anualidades.

Esto significa que en el punto 8.- de la RE 1816, el cual reglamenta el reconocimiento de la postergación de estudios (exención del arancel durante el periodo postergado, tenga solo sentido en la modalidad de cobro anual y no del programa completo. Esto hizo que solo los programas de Doctorado (que mantiene el arancel por anualidades) les sea aplicable este punto. Sin embargo, en este punto también se incluyeron los casos de renuncia voluntaria, para lo cual se contempla la exención arancelaria si la renuncia ocurre dentro de un plazo determinado o de la rebaja arancelaria correspondiente en los casos justificados en que ocurre fuera de ese plazo. Esto quedó explícito para los Programas de Doctorado (de cobro anual) pero excluyó a los Programas de Magíster, debiendo el/la estudiante que renuncie, aún antes de empezar el plan de estudio, quedar con su programa completo pagado.

Para cumplir con un principio de equidad es que se propone una modificación a la RE 1816 para dejar en igualdad de condiciones los programas de doctorado y magíster en el punto específico de las renuncias voluntarias.

Dentro de las modificaciones propuestas se incluye lo señalado y precisiones en términos jurídicos para su futuro control de legalidad.

LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1816 DE 2020 SON:

A. En primer lugar se agrega la palabra artículo a cada apartado de la resolución que estaba signado con números, pasando por ej, el numeral 1 a ser artículo 1.

- B. Luego se traslada desde el antiguo numeral 1 *Disposiciones Generales* al criterio 1. *Valoración y estímulo al mérito académico* a los estudiantes que desarrollan dos programas de forma simultánea, eximiéndolos del pago del arancel de menor valor.
- C. Misma situación para la rebaja asociada estudiantes extranjeros que accedan a Becas de Arancel de agencias internacionales, en el caso que se produzca una diferencia con el valor del arancel del Programa correspondiente, pasando desde el antiguo numeral 1 a ser la letra d) del criterio 6 Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas.
- D. Se mejora la redacción del criterio de rebaja 8. Reconocer la postergación de estudios dentro de una época determinada, pasando el texto actual a ser reemplazado por el siguiente, bajo el marco del texto del DU 11180

Para lo/as estudiantes de los Programas de Doctorado a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, podrán solicitar rebaja arancelaria de hasta el 100% del período académico, si la presentación de la solicitud se efectúa durante el primer mes del período académico. Si la solicitud de postergación o renuncia fuere presentada con posterioridad a esa fecha, dichos estudiantes podrán ser eximidos del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que reste para completar el período académico correspondiente, si esa solicitud se autoriza conforme el reglamento específico del programa.

Para el caso de los Programas de Magíster, cuyo arancel sea fijado por la totalidad del programa, independiente de su duración, sus estudiantes podrán solicitar la exención de pago de todo el arancel si renuncian a los estudios, ya sea antes o dentro del primer mes de iniciadas las actividades lectivas del programa. Fuera de este caso, no se contemplan rebajas arancelarias si la renuncia fuera presentada con posterioridad al período antes indicado.

En síntesis, se permite la exención (devolución) del arancel pagado en el caso de Magíster si el o la estudiante presenta la renuncia dentro del primer mes del período académico.

E. Se agrega como razón de fuerza mayor para devolución de arancel (rebaja) para el caso de Magíster el hecho de presentar la renuncia luego del primer mes y hasta el término del primer semestre del programa, si ella se funda problemas de salud graves (enfermedades o accidentes), debidamente certificados, que afecten al/la estudiante o de su grupo familiar directo, y que le impidan continuar el programa, lo que se deberá acreditar ante la Escuela de Postgrado.